

## LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 6359/2024:

Servicio de Contratación  
Nºexp: 2024/19233  
Ref : RCHO/AMBG

Atendida la providencia del **Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación** del Cabildo de Fuerteventura de fecha 07.08.2024 relativa a la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para los servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DENOMINADAS “INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA”**, se emite la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación de fecha 06.09.2021, se aprobó el “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras gestionadas desde el Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura”, dividido en los siguientes lotes:

#### Grupo 1. Proyectos arquitectónicos. Dividido en dos lotes:

- Nº 1.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos arquitectónicos** con un **PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que requieran para su ejecución de **arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

- Nº 1.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de proyectos **arquitectónicos** con un **PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €)**, que requieran para su ejecución de **arquitecto y arquitecto técnico**, con la participación cuando corresponda de un ingeniero, de conformidad con lo establecido en la Ley

38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

**Grupo 2. Proyectos de ingeniería. Dividido en dos lotes:**

- Nº 2.a: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

- Nº 2.b: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM igual o superior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29.08.2022 se adjudicó a favor de las empresas, que se relacionan a continuación y según ofertas, el contrato de servicio denominado “Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de redacción de proyectos y/o dirección facultativa de las obras, incluidos los trabajos de coordinación de seguridad y salud, dividido en cuatro lotes”, **respecto del Lote 2 a:** Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable.

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
JUAN MANUEL SOTO ÉVORA	100
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	100
ACT INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L	100
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA SLP	100
INGENIERÍA TÉCNICA CANARIA, S.A	100
TOMÁS FRANCISCO FUENTES BERRIEL	100
UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L.	100
ESTUDIO INZAN S.L	83,75

**TERCERO.-** Consta en el expediente vinculado nº 2022/9535M relativo al Acuerdo Marco de referencia, formalización de los contratos suscritos entre las respectivas entidades adjudicatarias del Lote 2a y este Cabildo, así como el justificante del envío del correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el día 13.10.2022.

**CUARTO.-** Con fecha 15.07.2024 se emite documento de licitación relativo al contrato basado en el Lote 2a del Acuerdo Marco denominado **dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la “INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA 2024”**.

**QUINTO.-** El citado contrato basado consiste en la prestación del servicio de **dirección facultativa, responsable del contrato y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la “INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA 2024”**, con un **Presupuesto Base de Licitación Total (PBL)** que asciende a **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS**

**EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (3.892,15 €), IGIC incluido que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (254,63 €).**

El **Valor Estimado (VE)** del contrato asciende a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.637,52 €).**

**SEXTO.-** Consta incorporado en el expediente providencia de la **Sr. Consejero de Área de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación** del Cabildo de Fuerteventura de fecha 12.07.2024 y de fecha 15.07.2024 donde se estima la justificación de la necesidad de celebrar el contrato basado y la insuficiencia de medios, estudio económico de fecha 12.07.2024, documento de retención de crédito siguiente:

De fecha 12.07.2024 expedido con cargo a la aplicación presupuestaria **para la anualidad 2024** nº 50510 3380D 2270624 **ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS** con número de referencia **22024006101** y número de operación **220240029471**.

**SEPTIMO.-** Con fecha 24.07.2024, se cursaron invitaciones a las empresas adjudicatarias del Lote Nº 2.a del Acuerdo Marco: Redacción y/o Dirección Facultativa, con inclusión de la coordinación de seguridad y salud, de **proyectos de ingeniería con un PEM inferior a un millón de euros (1.000.000 €), que requieran para su ejecución de ingeniero y/o ingeniero técnico**, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/1999, de ordenación de la Edificación y demás normativa aplicable, que integraron en su equipo responsable del contrato un ingeniero de caminos, canales y puertos, un ingeniero técnico de obras públicas o un ingeniero civil, a través de la Plataforma de Licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA), concediéndose un plazo de **5 días hábiles** para que presentaran sus ofertas basadas en dicho documento de licitación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.1 del PCAP que rige la presente licitación, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 31.07.2024.

**OCTAVO.-** Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procede, con fecha 01.08.2024, según justificante que obra en el expediente, a la lectura del registro de la Plataforma de Licitación PLYCA, en el que constan presentadas las siguientes ofertas al contrato basado de servicios:

Fecha Presentación	Hora	Licitador	Forma Presentación
24/07/2024	10:48	ORTEGA HERNÁNDEZ DANIEL	
29/07/2024	11:05	UTE Ircare - Civil 4	
30/07/2024	15:08	ESTUDIO TECNICO FUERTEVENTURA	

**NOVENO.-** Las ofertas presentadas y objeto de valoración son las siguientes:

EMPRESA	OFERTAS		
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	2.837,20 €	198,60 €	3.035,80 €
UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L	3.637,52 €	254,63 €	3.892,15 €
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	2.350,00 €	164,50 €	2.514,50 €

**DECIMO.-** A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando concurren **tres** licitadores: "Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No

obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

Cálculo de la primera media aritmética de las ofertas de las 3 empresas:

EMPRESA	OFERTAS		
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	2.837,20 €	198,60 €	3.035,80 €
UTE IRCARE CANARIAS, S.L - CIVIL 4 S.L	3.637,52 €	254,63 €	<b>3.892,15 €</b>
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	2.350,00 €	164,50 €	2.514,50 €
<b>TOTAL</b>			9.442,45 €
Media aritmética ofertas 3 empresas:			3.147,48 €
10%			314,75 €
10% superior a la media			<b>3.462,23 €</b>
10% inferior a la media			2.832,73 €

A la vista de los resultados se observa que la oferta de **UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L** es superior a la media en más de 10 unidades porcentuales, no obstante al resultar que el número de ofertas restantes es inferior a tres, la nueva media se realizará con las dos de menor cuantía, obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTAS		
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	2.837,20 €	198,60 €	3.035,80 €
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	2.350,00 €	164,50 €	2.514,50 €
<b>TOTAL</b>			5.550,30 €
Media aritmética ofertas 2 empresas:			2.775,15 €
10%			277,52 €
10% inferior a la media			2.497,64 €

A la vista de los resultados donde el 10% inferior a la media es el valor 2.497,64 € no hay ninguna oferta por debajo de ese importe, con lo que **no se encuentran ofertas desproporcionadas o temerarias.**

**DECIMOPRIMERO.-** A continuación, aplicamos los criterios de valoración del resto de ofertas presentadas según al documento de licitación, teniendo en cuenta que: La valoración de la oferta económica, se efectuará en los siguientes términos: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderá noventa (90) puntos, asignando al resto de las ofertas (Pi) los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 90 \times (PBL - O_i) / (PBL - CB), i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

“Pi” es la puntuación de cada oferta.

“PBL” es el Presupuesto base de licitación del contrato

“Oi” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora

“CB” es el “umbral de la anormalidad”

El “umbral de anormalidad” es el importe resultante de la media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales a dicha media. Este umbral se determina exclusivamente a efectos de la valoración de las ofertas económicas, de modo que, los criterios para determinar si existen bajas anormales están regulados en el PCAP del acuerdo marco.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante supere la puntuación máxima (90 puntos), la oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la adjudicación del contrato basado se realizará de acuerdo con el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas en el acuerdo marco correspondiente para cada lote.

Por lo tanto:

EMPRESA	OFERTAS			PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA
	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL	
<b>DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ</b>	2.837,20 €	198,60 €	3.035,80 €	72,75 PUNTOS
<b>UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L</b>	3.637,52 €	254,63 €	3.892,15 €	0 PUNTOS
<b>ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA</b>	2.350,00 €	164,50 €	2.514,50 €	90 PUNTOS

Este contrato basado se adjudicará tomando en consideración la puntuación obtenida por el licitador en el acuerdo marco correspondiente más la puntuación obtenida en la oferta económica con la siguiente ponderación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Acuerdo Marco	100 puntos
Oferta económica	90 puntos

La mejor oferta es aquella que obtenga la mayor puntuación con la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación. A tal efecto, a la puntuación obtenida por cada empresa en el Acuerdo Marco se le sumarán los puntos obtenidos en la oferta económica.

Por lo expuesto, el resultado con la puntuación total de cada una de las empresas, es el siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN ACUERDO MARCO	PUNTUACIÓN TOTAL
DANIEL ORTEGA HERNÁNDEZ	72,75 PUNTOS	100 PUNTOS	172,75 PUNTOS
UTE IRCARE CANARIAS, S.L -CIVIL 4 S.L	0 PUNTOS	100 PUNTOS	100 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA	90 PUNTOS	100 PUNTOS	190 PUNTOS

**DECIMOSEGUNDO.-** A la vista de los documentos que obran en el expediente, la mejor oferta es la presentada por **ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA** por la cantidad de dos mil quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (2.514,50 €) incluido el IGIC por importe de ciento sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (164,50 €).

**DECIMOTERCERO.-** Mediante Requerimiento con Número 23987/2024 de fecha 01.08.2024, siendo la mejor oferta la presentada por **ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA** por la cantidad de dos mil quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (2.514,50 €) incluido el IGIC por importe de ciento sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (164,50 €).

Se requiere a **ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA** para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación del presente requerimiento presente en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la siguiente URL <https://sede.cabildofuer.es/eAdmin/Sede.do> y de conformidad con las cláusulas 16.2.1.c) del pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto al previo cumplimiento de los requisitos formales, presenten los siguientes documentos:

a) Constitución de la **garantía definitiva** por importe de **117,50 €**, equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el Impuesto General Indirecto Canario**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación.

b) **Certificaciones positivas** en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, expedidas por:

La Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La Agencia Tributaria Canaria

La Tesorería de la Seguridad Social

c) **Certificado de alta en el IAE 2024** (certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida: Art. 82.1.c LRHL), **junto a una declaración de no haberse dado de baja y adjuntando el último recibo pagado del mismo junto al comprobante del pago**, en caso de no contar con dicha exención.

**DECIMOCUARTO.-** Consta en el expediente certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2024 y consta la exención concedida art. 82.1.c LRHL, inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), así como la documentación aportada con números de registro 38204/2024 de fecha 06.08.2024 y número de registro 38549/2024 de fecha 07.08.2024, los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social, así como la solicitud de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio sobre el importe de la primera factura.

**DECIMOQUINTO.-** El artículo 221.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo (...)".

**DECIMOSEXTO.-** .- Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de este Cabildo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024 donde se nombra al **Sr. Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación**, el Decreto de la Presidencia número 3581/2024 de fecha 20.05.2024 de atribución de competencias, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21.05.2024 en el que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación, se emite la siguiente

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería** del Cabildo a retener la cantidad de **117,50 €**, equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato basado, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, a **ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA, SLP con CIF: B-76131549** , para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con de conformidad con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada contratación y la previa solicitud del adjudicatario.

**SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco para los servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DENOMINADAS "INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES PARA LAS FIESTAS EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA"** a favor de **ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA, SLP con CIF: B-76131549**, por la cantidad de dos mil quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (2.514,50 €) incluido el IGIC por importe de ciento sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (164,50 €).

Además, el equipo técnico ofertado, encargado de la ejecución de los trabajos está compuesto por los siguientes profesionales.

Equipo DF	Nombre	Titulación	DNI
Director/a de obra y responsable del contrato	Óliver Rodríguez González	Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 2639 en el COGITILPA	42.891.7454-B
Coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra	Óliver Rodríguez González	Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 2639 en el COGITILPA	42.891.7454-B

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que se generan en la ejecución de los trabajos de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de referencia, inclusive la elaboración de toda la documentación necesaria para la tramitación, cuando corresponda, de las legalizaciones de las obras y sus instalaciones, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco que se origine para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato basado.

**TERCERO.- Autorizar y disponer** a favor de **ESTUDIO TÉCNICO FUERTEVENTURA, SLP con CIF: B-76131549**, el gasto del contrato **para el ejercicio 2024** por un importe de dos mil quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (2.514,50 €) incluido el IGIC por importe de ciento sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (164,50 €), con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Nº de Referencia	Nº de Operación	Importe
2024	50510 3380D 2270624	22024006101	220240029471	2.514,50 €
<b>TOTAL</b>				<b>2.514,50 €</b>

**CUARTO.- Designar** a los siguientes miembros del equipo técnico encargado de la ejecución de los trabajos según su oferta:

Equipo DF	Nombre	Titulación	DNI
Director/a de obra y responsable del contrato	Óliver Rodríguez González	Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 2639 en el COGITILPA	42.891.7454-B
Coordinador/a de seguridad y salud durante la ejecución de la obra	Óliver Rodríguez González	Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 2639 en el COGITILPA	42.891.7454-B

**QUINTO.- Designar** a D. Óscar Cano Pacheco, Ingeniero Industrial del Palacio de Formación y Congresos, y en su ausencia a Dña. María Jorge de Saá, Jefa de Servicio de Cultura, como responsable del citado contrato.

**SEXTO.- Serán de aplicación** al presente contrato basado el contenido del Pliego de Cláusulas



Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo Marco de referencia.

**SÉPTIMO.-** El presente contrato basado se entenderá perfeccionado con su adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP.

**OCTAVO.-** El cómputo del plazo para la ejecución del servicio se efectuará desde el día siguiente de la aceptación por el contratista de la notificación de la adjudicación del contrato basado hasta la finalización de las prestaciones contratadas.

**NOVENO.-** Proceder a la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

**DECIMO.-** Notificar la presente Resolución a cuantos interesados aparezcan en el expediente y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.